

C648-DC-CU 832682-20

Sres.
INGENIO PROVIDENCIA S.A.
PLANTA: KM 12 VÍA PALMIRA – EL CERRITO OFICINA: CRA 9 # 28 - 103
CALI
COLOMBIA

De | Control Union Perú S.A.C.
Asunto | Aprobación de etiquetas
Fecha | Lima, 27 de Mayo del 2020

Estimado Sr. Vicente Borrero.

De acuerdo a las facultades que confiere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno de Colombia, mediante la Resolución No. 000440 del 21 de Noviembre del 2018, de administrar el Uso del Sello de Alimento Ecológico, la Certificadora CONTROL UNION, Entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, puede otorgar, suspender, negar, cancelar y prorrogar “el Uso del Sello de Alimento Ecológico”.

En cumplimiento de lo anterior, el Operador: **Ingenio Providencia S.A.**, cumple con los requisitos exigidos por la Resolución No. 187 de 2006 por la que se adopta el Reglamento para la producción primaria, procesamiento, empaquetado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación, comercialización de productos agropecuarios ecológicos (Sello Ecológico Colombiano), Resolución 199 de 2016 por la cual se modifica parcialmente el Reglamento, justificación por la cual la Certificadora CONTROL UNION, le otorga **El Uso del Sello Único Nacional de Alimento Ecológico** hasta el 14/08/2020 con la posibilidad de ser prorrogado, siempre y cuando continúe cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 036 de 2007 y las normas para producción y etiquetado Ecológico.

Producto al cual se ha hecho el otorgamiento: Caña de Azúcar, azúcar cruda, azúcar turbinada, azúcar blanca, Miel B, Azúcar.

Cantidad Autorizada: 452,056.69 Toneladas Métricas (TM).

Nombre de la Unidad Productiva: INGENIO PROVIDENCIA S.A

Municipio: Cali.

Departamento: Valle del Cauca

Responsable o Representante de la Operación: Vicente Borrero C

Fecha de expedición del certificado: 13-02-2020

Código del Certificado Máster: C832682COL-01.2020

Fecha de vencimiento del certificado: 14-08-20

Igual a la del Uso del Sello Único Nacional de Alimento Ecológico

Ingenio Providencia S.A., debe cumplir con las condiciones estipuladas en el literal b del artículo 8 de la Resolución 036 de 2007 con el cual se modificó la resolución 148 de 2004, igualmente en lo acordado en el contrato de servicios establecido con la certificadora CONTROL UNION.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en los artículos de la Resolución 036 de 2007 con el cual se modificó la resolución 148 de 2004, y el Reglamento bajo la cual se otorga la Certificación, generara la cancelación del Uso del Sello por parte de CONTROL UNION SAC., Conforme a la Resolución **No. 000440 del 21 de noviembre del 2018.**

OFICINA - Av. Petit Thouars 4653 Piso 6, oficina 603 - Miraflores - Lima - Perú
T+51 7190400 - F+51 17190410 - cert.peru@controlunion.com - www.controlunion.com

Las inspecciones se llevan a cabo dentro de los alcances específicos e instrucciones detalladas por el Cliente y con el debido cuidado y habilidad. Todos nuestros servicios están sujetos a las Condiciones Generales de Negocio de la Federación Internacional de Agencias de Inspección, una copia de las cuales puede ser descargada de la siguiente página web: www.controlunion.com/en/termsandconditions. Los reclamos relativos a las inspecciones realizadas por Control Union solo serán considerados si están basados en su falta de diligencia y debido cuidado, demostrados por el Cliente. La responsabilidad en ningún caso excederá de diez (10) veces el monto de la tarifa o comisión establecida por el servicio correspondiente a la responsabilidad que se impute, o de la que hubiese surgido. Inspections are carried out within the scope of the Principal's explicit, detailed instructions and with due care and skill. All our services are subject to the General Conditions of business of International Federation of Inspection Agencies, a copy of which can be downloaded from this site: www.controlunion.com/en/termsandconditions. Claims in respect of any inspections performed by Control Union will be considered only if based upon failure to take due care proven by the Principal. Liability shall under no circumstances whatsoever exceed a total aggregate sum equal to ten (10) times the amount of the fee or commission due for the respective service to which the liability relates or from which it has arisen.

Se confirma el uso de las siguientes etiquetas aprobadas para el producto caña de azúcar:

ET-500-CU-832682-19

ET-501-CU-832682-19

ET-502-CU-832682-19

ET-457-CU-832682-19

ET-458-CU-832682-19

ET-459-CU-832682-19

ET-498-CU-832682-19

Adjuntos a esta carta.




Martin Cotos Saavedra
Departamento de Certificaciones
Control Union Perú S.A.C.